

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50 »
 Extranjero 10,00 »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

EXTRAORDINARIO NÚM. 31

Junta Provincial del Censo electoral

Habiéndose observado que se han padecido algunos errores al confeccionar el BOLETIN OFICIAL extraordinario, número treinta, correspondiente al 25 del actual, donde se publican los acuerdos dictados por esta Junta provincial en las reclamaciones producidas contra las listas de inclusiones y exclusiones en el Censo, se reproducen dichos acuerdos, salvándose los referidos errores en la forma siguiente:

AYUNTAMIENTO DE GIJON

En el primer acuerdo de este concejo, que se refiere á las reclamaciones de inclusión de Antonio Balbas Vazquez y otros, el nombre de «Celestino Sampedro» deberá ser «Constantino Sampedro.»

CASO

Donde dice, refiriéndose á la reclamación de inclusión de varios individuos formulada por D. José Gonzalez Fuente, «se acordó desestimarla por acreditarse la edad de ninguno de estos individuos,» deberá ser «por no acreditarse la edad de ninguno de estos individuos,»

GRADO

El acuerdo relativo á las reclamaciones de inclusión de D. José Cañedo y Alvarez y D. Carlos Azcárate Moutas, se entenderá admitiéndolas «por acreditar que reúnen

las condiciones legales para ser elector.»

OVIEDO

En la reclamación de D. Aurelio Cuartas contra la exclusión de varios individuos, donde se dice «contra la exclusión de varios individuos que especifica en ella, deberá ser «que no especifica en ella.»

El acuerdo referente á la reclamación de D. Ramón Suarez Valdés contra la inclusión, por no tener la edad, de los once individuos á que se contrae, empezando con Recaredo Salas Diaz y terminando con Angel Ramiro Javier Fernandez, después del nombre de este último, continúa en la forma siguiente: «y contra la de Luis Collada Rodriguez, Restituto Alvarez Alvarez y Oscar Garcia Mier por no llevar el tiempo de residencia que determina la Ley el primero y el tercero, y por ser vecino de Grado el segundo, donde lleva más de dos años de residencia; y justificándose esta reclamación se acordó estimarla en todas sus partes y que no sean incluidos los expresados individuos.»

RIBADESELLA

El primer acuerdo de este concejo, que se refiere á la reclamación de D. Manuel Caso de la Villa, deberá entenderse en la siguiente forma: «Vista la reclamación de D. Manuel Caso de la Villa solicitando el traslado del elector Coro Alea, Manuel, á la Sección segunda del dis-

trito primero, y el de Coro Alea, José, á la Sección única del distrito tercero, se acordó estimarla por acreditarse el cambio de domicilio.

NOREÑA

El acuerdo relativo á la reclamación de D. Gumersindo Olay Argüelles sobre cambios de secciones y distritos de varios electores y contra la inclusión de Mariano Lopez Saiz, deberá entenderse en la forma siguiente:

Vista asimismo la reclamación de D. Gumersindo Olay Argüelles referente al cambio de sección y distritos de electores que menciona y á la inclusión de Mariano Lopez Saiz, se acordó estimarla en cuanto se conforma con el resultado de la información *ad perpetuam* que se acompaña, y en cuanto á éste que deberá no ser incluido por acreditarse que no tiene la edad legal, y desestimarla respecto á los demás extremos por no formularse la petición con la claridad y precisión necesarias.

Oviedo, 28 de Mayo de 1917.—
El Secretario, Gerardo A. Uria.

Esc. Tip. del Hospicio provincial

